



PLIEGOS REGULADORES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CENDEA DE CIZUR.

PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

“MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CENDEA DE CIZUR”.

OBJETO DEL CONTRATO	Servicio de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público de la Cendea de Cizur.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	14.000 € (IVA excluido).
VALOR ESTIMADO	70.000 € (IVA excluido).
PLAZO DE DURACIÓN	5 años. (1 año prorrogable por otros 4 años más).
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Es obligatoria la presentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO OFERTAS PRESENTACIÓN	El plazo para la presentación de las ofertas será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CENDEA DE CIZUR

1.- OBJETO

El contrato de servicios (art, 30 y 226 y ss de la LFCP) que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público de la Cendea de Cizur (de las localidades de Astrain, Cizur Menor, Gazólaz, Larraya, Muru Astrain, Sagües, Undiano y Zariquiegui). Queda exento del presente pliego el alumbrado público de la localidad de Paternain.

El Código CPV de conformidad con el Anexo II B de la Ley Foral 2/2018 y el reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es: 50232100-1 Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles, conforme a las prescripciones técnicas del presente Pliego.

Todo ello con arreglo a lo prevenido en el artículo 4.1-c) de la Ley Foral 2/2018 y las particularidades que resultan de la legislación foral de Administración Local (en adelante, Ley Foral 6/1990), singularmente con relación al artículo 45.2 de la Ley Foral 2/2018.

La prestación objeto de esta contratación se efectuará con sujeción a las condiciones establecidas en este pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas particulares, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la Alcaldía y la unidad gestora es el área de Secretaría del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de **14.000 € (IVA excluido)**, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 16502.22100.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **70.000 € (IVA excluido)**.

Un incremento o disminución del 3 por 100 de los puntos de luz, obligará a la modificación del precio en igual proporción que el incremento o disminución del número de puntos de luz.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

4.- PLAZO DE VIGENCIA Y PRORROGAS

La prestación del servicio tendrá lugar a partir de la firma del contrato y tendrá una duración inicial de un año prorrogable como máximo por otros cuatro años más (**5 AÑOS EN TOTAL**), si no mediara denuncia expresa del contrato por alguna de las partes intervinientes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su finalización anual.

Con carácter excepcional, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotadas las prórrogas, la empresa adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.



5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Los trabajos objeto del presente condicionado serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por **procedimiento abierto** conforme a los criterios fijados en este condicionado.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 21 de la Ley Foral 2/2018, podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar enumeradas en el artículo 22 de la misma Ley Foral.

La Administración podrá contratar con entidades licitadoras que participen conjuntamente o con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso las entidades licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de representante o persona apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa (ex artículo 13 de la Ley Foral 2/2018).

En todo caso, será requisito imprescindible que las entidades licitadoras acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Se justificará la **solvencia económica y financiera** para la realización del contrato mediante la presentación de ambos de los siguientes documentos:

- Declaración formulada por entidad financiera en las condiciones estipuladas en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, que constata la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Se justificará la **solvencia técnica** mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Prestación de servicios de mantenimiento en instalaciones de alumbrado público, en ámbito urbano, efectuadas durante los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, avalada por cualquier prueba admisible en derecho.

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El licitador deberá garantizar la igualdad salarial entre mujeres y hombres en las mismas condiciones de trabajo.

Asimismo, se advierte que todo contrato que adjudique el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral.



8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018 en cuanto a confidencialidad y sigilo, el Ayuntamiento se compromete a no divulgarán dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, sin que el licitador pueda extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de **quince días naturales** a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Los plazos contados por días son siempre naturales (ex artículo 47.1 de la misma Ley Foral).

La declaración responsable supone la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación (ex artículo 55 de la Ley Foral 2/2018).

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018.

Los licitadores deberán seguir los trámites que exija la plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.



En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y el licitador/a adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador/a o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

El licitador queda informado, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal, por parte del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, de que mantendrá sus datos personales en los ficheros bajo su responsabilidad con la finalidad de tramitar la documentación requerida a efectos de participar en el presente concurso. La finalidad del tratamiento de los datos de los proveedores ya contratados será la gestión administrativa, fiscal y contable de la relación comercial entre ambas partes. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y rectificación en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante solicitud dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

9.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

Sobre nº 1: "Documentación administrativa".

a) Declaración responsable de la empresa licitadora conforme al documento contenido en el Anexo I (ex artículo 56 de la Ley Foral 2/2018), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar del artículo 14 de la misma Ley Foral, debiendo únicamente la beneficiaria de la propuesta de adjudicación, acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la adjudicación.



Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes deberá presentar la declaración indicada.

b) Si la proposición es suscrita por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe representante o persona apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

Sobre nº 2: "Documentación correspondiente a criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor"

Los licitadores incluirán en este Sobre cuanta documentación técnica, documentos explicativos y cualquier otra declaración que estimen oportuno aportar y que puedan servir para valorar los criterios de adjudicación técnicos (no económicos) establecidos en el presente pliego. En concreto:

MEDIOS HUMANOS

1. Plantilla de personal, clasificada por categorías, especificando qué parte de la misma se va a dedicar al servicio objeto del contrato.
2. Curriculum detallado del personal cualificado.

MEDIOS MATERIALES

1. Relación y descripción de las instalaciones fijas (local destinado a trabajos de conservación, talleres de reparación, instalaciones de anodizado, talleres mecánicos, garaje para guardar vehículos), que van a quedar afectadas a estos servicios, indicando ubicación, superficie y cuanta información se estime conveniente.
2. Relación detallada de los vehículos, con expresión de las características y año de matriculación de cada unidad, que quedarán afectados a esta contrata.
3. Marcas y modelos de materiales, equipos y otros elementos a instalar, así como garantías de los mismos.

ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

1. Memoria explicativa de la organización que prevé el contratista dar al servicio, así como del organigrama del servicio y síntesis de metodología a seguir, tanto para los trabajos de conservación básica, los de otros trabajos de conservación; con expresa indicación de los elementos reales, tanto humanos como materiales, a destinar a este Contrato.
2. Materiales almacenados y elementos auxiliares que estarán destinados a los trabajos de conservación.
3. Sistemas de vigilancia, inspección y control a utilizar, tanto para el alumbrado público como para las obras realizadas por ajenos que pueden repercutir en el buen estado de aquel.
4. Sistema de telecomunicaciones a emplear. Sistemas informáticos de gestión del mantenimiento, inventarios, elaboración de planos de infraestructuras, aplicaciones de tipo CAD o Microstation.
5. Otra documentación complementaria que considere oportuna para la mejor comprensión y justificación de su oferta, incluyendo posibles mejoras del servicio actual.

VALORACIÓN DE LOS MATERIALES

Se deberá incorporar cuantificación económica del precio de los materiales a emplear tal y como se especifica en el anexo 3 del pliego de prescripciones técnicas.

Sobre nº 3: " Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula"

1.- Oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II, será única, y en ella se entenderá excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La inclusión en los sobres números 1 y/o 2 de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.



Cada participante únicamente podrá presentar una sola proposición. Quienes presenten oferta formando parte de una unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto o de empresas/licitadores que concurran conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

2.- El porcentaje respecto del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción.

10.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En el caso de que, tras la tramitación del citado procedimiento, se concluyera que la oferta se puede cumplir, y de que se elevara propuesta de adjudicación a esta oferta, se supeditaría la adjudicación a que, de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, según la redacción dada a esta norma por la Ley Foral 4/2013, de 25 de febrero, la licitadora en el plazo de los ocho días siguientes a la notificación de la adjudicación presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

1.- Plan de trabajo, medios humanos y materiales: Hasta 40 puntos, distribuidos como sigue:

1-a.- Relación de los medios humanos a emplear para el servicio: hasta 10 puntos.

1-b.- Relación de los medios materiales y maquinaria a emplear para el servicio: hasta 10 puntos.

1-c.- Organización y métodos previstos para atender las tareas a realizar: hasta 10 puntos.

1-d.- Valoración de los materiales previstos en el Anexo 3 del pliego de prescripciones técnicas: hasta 10 puntos.

El apartado del plan de trabajo, medios humanos y técnicos, se valorará en base al desarrollo explicativo de todas las tareas que es preciso realizar conforme a las prescripciones técnicas, adscripción a las mismas del personal necesario, vacaciones, bajas y todo aquello que pueda mejorar la calidad de la prestación del servicio. La composición y preparación de la plantilla y su retribución.

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución del contrato, con arreglo a la normativa laboral de aplicación con la indicación de su cualificación y experiencia.

En los medios materiales a emplear se valorará la cantidad y calidad de la maquinaria y útiles de limpieza que se aporten, así como su adecuación a la prestación del servicio.

2.- Oferta económica: Hasta 50 puntos, con arreglo a la fórmula siguiente:

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación. Para el cálculo de la puntuación correspondiente a la oferta presentada se aplicará la siguiente fórmula:

Se puntuará con 50 puntos a la oferta de menor cuantía y el resto de ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional con relación a la más barata.



En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, se dirimirá conforme a los criterios de desempate señalados en el artículo 99.1 de la Ley Foral 2/2018, según su orden. Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

3.- Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

- Se valorará con hasta 6 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo. Se asignarán 2 puntos al licitador que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 3 por 100 del precio de adjudicación; 4 puntos al licitador que ofrezca subcontratación por, al menos, un 6 por 100 del precio de adjudicación; y 6 puntos al licitador que ofrezca subcontratar, al menos, un 9 por 100 del precio de adjudicación.
- Se valorará con 4 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: D. Rafael Ansó Ansó, Alcalde del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Vocal: D^a. Asunta María Chapa Prado, Concejala del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Vocal: D. Ignacio Azcárate Seminario, arquitecto municipal.
- Vocal: D. Felix Jesús Ciriza Ederra, Encargado General de Obras y Servicios del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Vocal: D^a. Sonia Escribano Iturralde, Interventora municipal.
- Vocal-Secretaria: D^a. Helena Esquisábel Asirón, Secretaria municipal.

Además, podrán asistir a la Mesa de contratación, con voz, pero sin voto, aquellas personas que la Mesa acuerde por su cualificación técnica, a efectos de asesoramiento.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en acto interno la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1 por quienes liciten.

Si la documentación aportada fuere incompleta u ofreciese alguna duda se concederá un plazo de cinco días para su posible subsanación. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de plena. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a la exclusión del licitador en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2 "Documentación correspondiente a criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor" de los admitidos y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La Mesa de Contratación, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o



personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirá el Sobre nº 3, oferta económica y méritos profesionales.

13.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicará el siguiente criterio de desempate: El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. Si persiste el empate tras la aplicación del criterio anterior, éste se resolverá por sorteo. Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

14.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación presentará a través de PLENA la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2.- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.



3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4.- Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5.- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6.- Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de la Cendea de Cizur. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Cendea de Cizur, la comprobación de este extremo se realizará de oficio, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas en la licitación.

15.-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

16.- ADJUDICACIÓN.



1.- Adjudicación.

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que resulte más ventajosa.

2.- Perfección del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.-Declaración de desierto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se podrá declarar desierta la licitación de forma motivada.

4.- Notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, y en caso de ser legalmente exigible, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario/a del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquélla.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en el plazo de quince días naturales desde la terminación del plazo de suspensión del contrato. Con carácter previo, el adjudicatario/a deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación: Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



El adjudicatario/a tendrá en todo momento la obligación de atender los requerimientos que les sean dictadas por el Alcalde, así como por la Secretaria, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

20.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

21.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

El pago se realizará mensualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el adjudicatario/a, en un plazo no superior a un mes a contar desde la presentación de la factura mensual en forma reglamentaria y una vez conformada por los servicios técnicos municipales.

El importe de las facturas emitidas deberá coincidir con el precio establecido en la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria.

Asimismo, es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura correspondiente a cada certificación, en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE).

Para cualquier ampliación o reducción de los servicios se tendrán en cuenta los precios unitarios presentados.

Concluida la primera anualidad de vigencia del contrato, o la de las posibles prórrogas anuales acordadas, no se revisará el precio del contrato.

22.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A) OBLIGACIONES GENERALES.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



Serán obligaciones del adjudicatario/a, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas de este, así como de las propuestas de trabajo y proposición económica presentadas por el mismo.

2. Tener suscrita y mantener a su cargo una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior al presupuesto de adjudicación del contrato. El adjudicatario deberá remitir anualmente al ayuntamiento de Arguedas documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de la póliza de seguros contratada, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

3. Disponer de cuantos útiles, maquinaria, materiales y medios personales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización y mantenimiento, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal del organismo.

B) OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

2.- Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

3.- El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

4.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

5.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

23.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

24.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.



El adjudicatario/a y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 5 de diciembre de 2018.

El adjudicatario/a deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario/a y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

25.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

26.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

27.- SUBCONTRATACIÓN.

El contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario/a, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

El adjudicatario/a será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

28.- MODIFICACIÓN.



El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial, siempre y cuando no concurran ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Las condiciones del contrato podrán ser revisadas anualmente para adaptarlo a las necesidades del servicio.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

29.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato serán objeto de penalización.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el ayuntamiento podrá descontar del abono al adjudicatario/a el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipificarán de la siguiente manera:

1.-Faltas leves:

- a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a cinco días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- b) No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.
- c) El trato vejatorio al usuario.
- d) El incumplimiento de los compromisos contractuales asumidos.
- e) El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales exigidas por la legislación vigente.

2. Faltas graves:

Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- a) El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a diez días, o el abandono del servicio.
- b) La falsedad o falsificación de los servicios.
- c) La acumulación o reiteración de dos faltas leves cometidas en el transcurso de un año.
- d) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- e) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por la unidad gestora del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario/a.
- f) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente la corrupción, prevaricación o falsedad en documento público.



- g) Ceder o subarrendar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del ayuntamiento.
- h) La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- i) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.
- j) Las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y las características del mismo que se opongan manifiestamente al presente pliego y a la oferta presentada.
- k) La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán conforme establece el art. 146.3 LFCP.

El adjudicatario/a en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar, de conformidad con el art. 148 y 149 LFCP.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

30.- RECURSOS.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.

Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/D^a

con D.N.I. por sí, o en representación de

con domicilio en con D.N.I./C.I.F.

enterado del Pliego regulador del CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO AL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CENDEA DE CIZUR.

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mí representada (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete, en el caso de obtener la adjudicación, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente Pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la misma.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, así como de Igualdad entre mujeres y hombres impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia técnica y profesional exigida en el presente Pliego.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:.....

Lugar, fecha y firma.



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a

con D.N.I. por sí, o en representación de

.....

con domicilio en con D.N.I./C.I.F.

enterado del Pliego regulador del **CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO AL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CENDEA DE CIZUR.**

DECLARO:

- Que conozco y acepto/ Que la entidad por mí representada conoce y acepta (según proceda) el condicionado del contrato, con sus anexos.
- Que me comprometo/Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato y de lo dispuesto en sus anexos en las siguientes condiciones económicas:
 - **Precio total (en letra y número):.....euros (IVA, excluido)** , lo que supone una reducción de Euros respecto al presupuesto de licitación.

Lugar, fecha y firma.